RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº. - 0626
(17 SEP 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE INFIBAGUE"

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUE

En uso de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial de las conferidas por Decreto Municipal 183 del 2001, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución 1034 de noviembre 27 de 2018, se establece la jornada laboral y de atención al ciudadano, en el INSITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ- INFIBAGUÉ.

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué —INFIBAGUE dentro de sus políticas de administración del talento humano propende por el bienestar físico y espiritual de los empleados, de tal manera que se refleje positivamente en un ambiente laboral armónico y dinámico generando mejor productividad en las actividades desarrolladas en el instituto.

Que en aras de garantizar la unión familiar de los empleados y con motivo de las fiestas decembrinas y de fin de año, se tiene previsto la modificación del horario laboral con el fin de garantizar la prestación de los servicios, en cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo que se desarrollan en el instituto.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar la jornada laboral de los funcionarios del Instituto con el propósito de compensar los días 24, 31 de diciembre de 2021, en consecuencia, se realizara jornada especial para los días sábado 18 de septiembre y 06 de noviembre de 2021 la jornada laboral se desarrollara en el horario continuo de 7:00am a 3:00 pm en las siguientes fechas:

FECHA	HORARIO	DIA QUE SE COMPENSA
Sábado 18 de Septiembre	7:00 am a 3:00 p.m	24 de diciembre de 2021
Sábado 06 de Noviembre	7:00 am a 3:00 p.m	31 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº. 0626
(17 SEP 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE INFIBAGUE"

Que de acuerdo al considerando anterior, se establece como hábiles los días sábados 18 de septiembre de 2021 y 6 de noviembre de 2021, por lo tanto en las fechas mencionadas serán ejercidas todas las actividades propias del instituto y demás actuaciones administrativas y procesales en que tenga interés, exceptuando los procesos de selección contractual que se encuentren en curso.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerente General, del Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Ibagué- INFIBAGUÉ.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la jornada laboral de los funcionarios del Instituto con propósito de compensar los días 24, 31 de diciembre del año 2021, en consecuencia, se realizarán dos (2) jornadas laborales especiales en el siguiente horario:

FECHA	HORARIO	DIA QUE SE COMPENSA
Sábado 18 de Septiembre	7:00 am a 3:00 p.m	24 de diciembre de 2021
Sábado 06 de Noviembre	7:00 am a 3:00 p.m	31 de diciembre de 2021

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de términos dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por el Instituto de Financiamiento, promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, los días 24, 31 de diciembre del 2021, NO serán hábiles por lo tanto los términos NO correrán durante estos días.

ARTICULO TERCERO: Suspéndanse los términos durante los días 24, 31 de diciembre del año de 2021 en todos los procesos y actuaciones administrativas que se estén adelantando en el Instituto de Financiamiento, promoción y Desarrollo de Ibagué. NFIBAGUÉ. Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos que terminen en estos días de suspensión y que impliquen el ejercicio de derechos fundamentales se ampliaran hasta el día hábil siguiente.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº: - 0626

(17 SEP 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE INFIBAGUE"

ARTÍCULO CUARTO: Para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad para con los usuarios externos del instituto, COMUNIQUESE el texto de la presente Resolución a comunidad en general a través de los medios de comunicación, página WEB y redes sociales y PUBLÍQUESE en lugar visible de las oficinas de INFIBAGUÉ.

ARTICULO QUINTO: Los funcionarios responsables de los diferentes tramites deben optar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO SEXTO: la presente resolución no procede recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Ibagué, 17 SEP 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué,

PAOLA ARBELAEZ ARENAS
Gerente General

Proyecto: Mariela Rodríguez Uribe -P. U Grupo Gestión Humana -SST
Revisó: Juan Arturo Gutiérrez Ramírez-Director Administrativo
Aprobó: Felipe Roberto La Rota García-Secretario General